



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1330-2014-UNAP
Iquitos, 27 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de agosto de 2014, se suscribió el protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica entre la Universidad Cidade de Sao Paulo UNICID – São Paulo (Brasil), representada por su rector don Luiz Henrique Amaral, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo promover el desarrollo y difusión de la cultural y en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y postgrado y la investigación científica y tecnológica;

Que, la suscripción del protocolo es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica entre la Universidad Cidade de Sao Paulo UNICID – São Paulo (Brasil) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente protocolo, que consta de seis cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alta Luz Vásquez Vásquez
Alta Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CIDADE DE SAO PAULO UNICID - SÃO PAULO (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA "AMAZONÍA PERUANA" DE IQUITOS (PERU).

En São Paulo– Brasil, 20 de Agosto del 2014

REUNIDOS

Por una parte, la **UNIVERSIDAD CIDADE DE SAO PAULO UNICID**, con domicilio legal en Rua Cesário Galeno 475 Tatuape São Paulo SP (Brasil), representada por su Rector **Dr. Luiz Henrique Amaral**.

Por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA "AMAZONÍA PERUANA"** de Iquitos, con domicilio legal en Sargento Lores 385, departamento de Loreto Mayna Iquitos (Perú), representada por su Rector **Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444168, designado por Resolución N° 0195 - 2014 - UNAP, actuando en virtud de las facultades que le confieren el Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria N° 30220

EXPONEN

La Universidad Cidade de São Paulo UNICID y la Universidad Nacional de la "Amazonía Peruana" de Iquitos, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, a través del presente **PROTOCOLO**, en los términos y con los fundamentos siguientes:



UNAP



UNICID
Universidade
Cidade de S. Paulo

CLAUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

CLAUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.

CLAUSULA TERCERA

El presente protocolo se aplicará en las áreas de: administración, arquitectura, ciencias biológicas, ciencias contables, ciencias económicas, derecho, enfermería, farmacia, educación, ingeniería ambiental, medicina humana, medicina veterinaria, odontología y turismo.

Posteriormente, y mediante una adenda, podrá extenderse a otras áreas de interés para ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información y documentación científica.



- d) Cursos de grado y post-grado, especializaciones.
- e) Realización de seminarios, conferencia, coloquios, encuentros, jornadas, etc.
- f) Publicaciones y proyectos científicos.
- g) Formación Integral en Maestrías, Doctorados y Especializaciones.

CLAUSULA QUINTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar previamente, definido y regulado en un Convenio Especifico.

CLAUSULA SEXTA

El presente protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia dos años, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de 3 meses a la fecha de la finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

Por la Universidad de Sao Paulo
UNICID

Por la Universidad Nacional de la
"Amazonía Peruana"
Rector



[Handwritten signature]
Dr. Luiz Henrique Amaral

Prof. Dr. Luiz Henrique Amaral
Rector



[Handwritten signature]
Dr. Rodil Tello Espinoza

Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector

